OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 009 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y LITTLE MONKEY PROMOCIONALES Y PUBLICIDAD BTL S.A.S.

C	I	D
3	3	1

Entre los suscritos a saber, WENDY CAROLINE MERCADO VANEGAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.907.882, obrando en nombre y representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, identificada con el NIT. 900.336.004-7, en su condición de Vicepresidente de Gestión Corporativa (A) de la misma, debidamente facultada mediante la Resolución No. 357 de 2017, quien en adelante se denominará COLPENSIONES; y de otra parte, GERMÁN ERNESTO BERNAL CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.009.195 de Bogotá, obrando en nombre y representación de la sociedad LITTLE MONKEY PROMOCIONALES Y PUBLICIDAD BTL S.A.S., con Nit No. 900.984.675-8, Matricula Mercantil No. 02704114 del 29 de junio de 2016, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, y quien en adelante, se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente Otrosí No. 1, el cual se regirá por las cláusulas que aquí se establecen, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 14 de febrero de 2025 se suscribió el Contrato de Suministro No. 009 de 2025 cuyo objeto consiste en: *"Adelantar el proceso de confección, suministro y distribución del vestuario institucional para el uso del personal de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones".*

2. Que el plazo del contrato se estableció de cuatro (4) meses, o hasta agotar el presupuesto asignado, lo primero que ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3. Que el valor inicial del contrato se estableció hasta por la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($648.177.054), incluido el valor del IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y los impuestos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

4. Que el Comité de Contratación y Racionalización del Gasto de COLPENSIONES recomendó la suscripción del contrato en sesión virtual del 06 de febrero de 2025.

5. Que el supervisor del contrato solicitó a la Dirección Contractual la elaboración del presente otrosí teniendo en cuenta el error de transcripción que se presentó en la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA GARANTÍAS DEL CONTRATO, en lo relacionado con el porcentaje exigido en el amparo de Calidad de los bienes suministrados, lo anterior teniendo en cuenta las condiciones establecidas en los estudios previos del proceso de selección y lo justificaron conforme al Manual de Contratación.

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

6. Que la modificación de la cláusula decimo primera Garantías del Contrato, es necesaria para asegurar la adecuada constitución de las garantías por parte del contratista, así como para viabilizar el inicio de la ejecución contractual.

7. Que teniendo en cuenta lo anterior, COLPENSIONES y EL CONTRATISTA convienen en suscribir el presente Otrosí al Contrato de Suministro No. 009 de 2025 de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Modificar cláusula décima primera, en el sentido de aclarar el porcentaje del amparo de la calidad de los bienes suministrados, en consecuencia, la cláusula décima primera del contrato quedará así:

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS DEL CONTRATO: Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual relacionados con el presente contrato como requisito para iniciar la ejecución, EL CONTRATISTA deberá constituir garantía única de cumplimiento del contrato que podrá consistir en: Fiducia mercantil en garantía; garantía bancaria a primer requerimiento; póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera y deberá constituirse en formato y condiciones generales a favor de "Empresas Industriales y Comerciales del Estado", o en formato y condiciones generales a favor de "Entidades públicas con Régimen Privado de Contratación" y en todo caso debe garantizar el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria, dejando constancia en el texto de la póliza que el asegurado y beneficiario es LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO, NIT No. 900.336.004 – 7, con los siguientes amparos:

AMPARO	VIGENCIA	PORCENTAJE
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	*Igual al plazo del contrato, más seis (6) meses y hasta su liquidación, si a ella hubiere lugar.*	*Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato*
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	*Igual al plazo del contrato y tres (3) años más.*	*Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato*
Calidad del Servicio	*Igual al plazo del contrato, más seis (6) meses y hasta su liquidación, si a ella hubiere lugar.*	*Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato*
Calidad de los bienes suministrados	*Igual al plazo del contrato, más seis (6) meses y hasta su liquidación, si a ella hubiere lugar.*	*Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato*

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de modificación, suspensión, adición, prórroga o ampliación del plazo, EL CONTRATISTA deberá ampliar o modificar las garantías exigidas, ajustándolas de conformidad con las condiciones establecidas en la presente cláusula. Sin perjuicio de lo anterior, COLPENSIONES podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo de EL CONTRATISTA, cuando este se negare a hacerlo y el valor de la prima que corresponda, se descontará de las sumas a él adeudadas. El garante podrá subrogarse en las obligaciones de EL CONTRATISTA para con COLPENSIONES.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías que debe constituir EL CONTRATISTA a favor de COLPENSIONES requieren aprobación por parte de ésta y los gastos que se ocasionen en su expedición correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. Es entendido que la responsabilidad de EL CONTRATISTA no se limita al monto de la garantía o póliza de seguros, sino que se extiende a cubrir la totalidad de los perjuicios que se le ocasione a COLPENSIONES o a terceros en la ejecución del presente contrato.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a presentar las garantías constituidas en virtud del Contrato de Suministro No. 009 de 2025, de acuerdo con lo pactado en el presente Otrosí No. 1.

TERCERO: Las demás disposiciones del Contrato de Suministro No. 009 de 2025, no modificadas expresamente por el presente Otrosí, continúan vigentes y su exigibilidad se mantiene en los términos y condiciones inicialmente pactados.

CUARTO: El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 21 de febrero de 2025

COLPENSIONES,

WENDY CAROLINE MERCADO VANEGAS
Vicepresidente de Gestión Corporativa (A)

EL CONTRATISTA

GERMÁN ERNESTO BERNAL CASTAÑO
Representante Legal de LITTLE MONKEY PROMOCIONALES Y PUBLICIDAD BTL S.A.S.

Revisó: Claudia Mónica Cabezas Vargas - Directora Contractual
Proyectó: Daniel Enrique Wilches Aroca – Profesional Master - Dirección Contractual

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co